

## CXXX

**1410-II-24, Toledo.— Juan II al Concejo de Murcia para que acojan a D. Juan Sánchez Manuel. (A.M.M. Cart. Real 1391-1412, fol 120 v.)**

Don Iohan por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina; al conçejo, e cavalleros, e escuderos de la çibdat de Murçia, salud e graçia.

Baien sabedes en como me vos enbiastes querellar por vuestras peticiones de Johan Sanchez Manuel deziendo que avia fecho algunos movimientos en esa dicha çibdat, e puesto grant discordia en ella e yo queriendo saber verdat e proveer sobre ello enbie a esa dicha çibdat al liçençiado Alfonso Ferrandez para que sopiese la verdat e fiziese justiçia del que lo mereçiese, e agora el dicho Iohan Sanchez Manuel vase para esa dicha çibdat.

Porque vos mando, que lo acojades en ella e que non fagades ningunt movimiento contra él ni a los suyos ni los fagades ningunt mal ni daño ni desaguisado a él ni a los suyos syn razon e syn el derecho pues él dicho liçençiado que yo alla enbie ha de saber la verdat, e fara del complimiento de justiçia sy los fallare culpantes, e los unos e los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis para la mi camara e demas sed çiertos que sy lo contrario fazedes que vosotros e a vuestros bienes me apropiare por ello.

Dada en la çibdat de Toledo, veynte e quatro dias de Febrero año del nascimiento del nuestro Señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e diez años. Yo Diego Ferrandez de Vadiello la fiz escrivir por mandado del señor Infante tutor de nuestro señor el rey e regidor de los sus reynos. Yo el Infante. E en las espaldas de la dicha carta dezia escriptos estos nonbres: Pero Afan. Gutierribus.

## CXXXI

**1410-III-23, S.L.— Carta del Infante a sus vasallos exhortándoles para que vayan a Lorca a defenderla. (A.M.M. Cart. Real 1391-1412 fol.120v-121r.)**

Yo el rey fago saber a todos los mis vasallos de la de la çibdat de Murçia que de mi tenedes tierra, que por quanto cunple a mi serviçio que la mi villa de Lorca



este bien guardada segund cunple a mi serviçio que es mi merçed que partades luego para la dicha villa e estedes en guarda e defendimiento della. Ca yo enbio mandar a mosen Enrique Bel mi vasallo que se vaya luego a la dicha villa e este en ella porque vos e él fagades todas las cosas que cunplen a mi serviçio para guarda e defendimiento de la dicha villa e desa comarca, ca yo enbio mandar que vos den luego sueldo de dos meses, e en caso quel dicho sueldo algund dia se vos detenga porque la vuestra yda es muy conplidera mando vos que luego vos vayades para la dichla villa e por cosa del mundo non fagades al.

Fecha veynte e tres dias de Marçõ. Yo Diego Ferrandez de Vadiello la fiz escribir por mandado del señor Infante tutor de nuestro señor el rey, regidor de los sus reynos.

### CXXXII

**1410-III-23, Llerena.— Juan II ordena al Concejo de Murcia que pongan los ganados en lugares seguros por haber terminado la tregua con el rey de Granada. (A.M.M. Cart. Real 1391-1412, fol. 121r-v.)**

Don Juan por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina; al conçejo, e alguaziles de la noble çibdat de Murçia, e a todos los otros conçejos, e alcalles, e alguaziles de todas las villas e lugares del obispado de Cartagena con el reyno de la dicha çibdat de Murçia, salud e graçia.

Bien sabedes en como las treguas que yo he con los moros enemigos de la fe se cunplen en fin del mes de Marçõ en que estamos e porque la mi tierra sea guardada e non resçiba daño dellos es mi merçed que todos los ganados de todas las tierra que con ellos estan sean alçados e puestos en buen recabdo.

Porque vos mando que luego en punto vista esta mi carta o su traslado della alçedes e mandades alçar los dichos ganados e los fagades poner en ellos lugares seguros donde entendieredes que estaran guardados segund quando mejor se fizo en tiempo de las otras guerras.

E otrosy, vos mando que pongades vuestras escuchas e guardas en los lugares acostunbrados de las dichas guerras e non fagades ende al so pena de la mi merçed.

Dada en al villa de Llerena, veynte e tres dias de Marçõ año del nasçimiento del nuestro Señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e diez años. Yo Diego Ferrandez de Vadiello la fiz escribir por mandado del señor Infante tutor de nuestro señor el rey e regidor de los sus regnos. Yo el Infante.

